



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras CA

munivalladolid@yahoo.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **Pedro Antonio Menjivar Escobar** mayor de edad, casado, hondureño identidad N° 1312-1982-00280 con domicilio y residencia en Valladolid Lempira, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Valladolid departamento de Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la **Sra. Soledad Rodríguez Barrera** mayor de edad, hondureña con residencia en la aldea Nueva Tómalá Lempira con ID N°1325-1996-00164 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **emergencia nacional Covid-19**, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Valladolid, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en el auditorium municipal, Valladolid Lempira.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ❖ Realizar una examinación previa del paciente a fines de identificar su condición general.
- ❖ Administrar medicación prescrita y tratamientos mediante vía oral o intravenosa.
- ❖ Llevar registros precisos y detallados de la historia clínica de los pacientes hacer seguimiento y reportar cualquier cambio en su condición.
- ❖ Promover medidas preventivas de salud y prevención a pacientes y familiares.
- ❖ Operar, monitorear y conservar el equipo médico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermera; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de doce mil seiscientos con 00/100 (**Lps.12,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** es de veinte y cinco mil doscientos con 00/100 (**L. 25,200.00**), será cubierto con fondos de transferencia municipal.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Serán deducidos mensualmente la cantidad de mil quinientos setenta y cinco (**L. 1,575.00**) correspondientes al **12.5%** del impuesto sobre la renta, el total de la deducción es de cuatro mil setecientos veinte y cinco (**L. 3,150.00**) si presenta constancia de pagos a cuenta de la (**SAR**) no se le hará retención alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en el municipio de Valladolid en el departamento de Lempira a los doce (12) días del mes de Abril del año 2021.



Ing. Pedro Antonio Manjivar Escobar
Alcalde Municipal
El Contratante

Sra. Soledad Rodríguez Barrera.
Auxiliar de enfermería.
El Contratado